BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6

Coveñas – Sucre, 08 de mayo de 2024

Señores

INTERESADOS

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL. No. 039-ARC-CBCAI6-2024.

El suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1251 del 06 de diciembre de 2023, y acta de posesión No. 001 de fecha 09 de enero del 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, se permite acogiendo las recomendaciones emitidas por parte de los Comités estructuradores del proceso, dar respuesta a las inquietudes publicadas en la plataforma del SECOP II, por parte de los interesados dentro del proceso que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6. Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS"** en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1.
MARGARITA BUSTOS PEÑA

"Yo MARGARITA BUSTOS PEÑA me encuentro interesada en participar en el proceso de selección por lo que me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego y estudios previos publicados de la siguiente manera:
El indicador financiero Rentabilidad del Patrimonio (ROE) el cual mide la rentabilidad de una empresa en relación con el patrimonio de sus accionistas, en el documento del BCAI6 del Proyecto de Pliego del proceso en mención en la página 29, se encuentra habilitante en un porcentaje del 25%, asimismo, en la página 30 se muestra un cuadro de valores tomados a corte 31-12-2022,

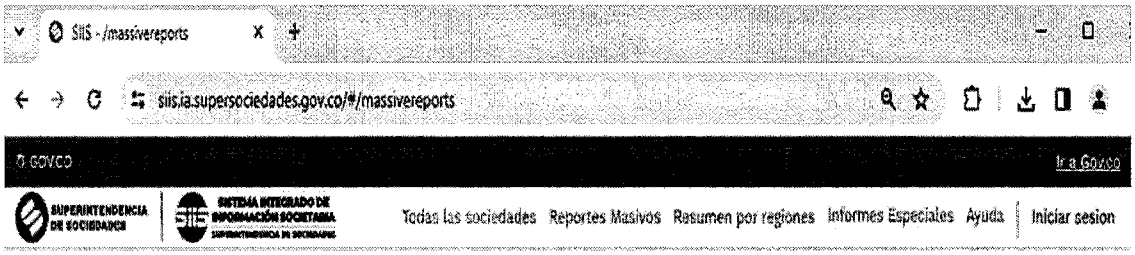
LIQUIDEZ = AC / PC		2
ACTIVO CORRIENTE	9.261.694.821,00	
PASIVO CORRIENTE	5.551.537.823,00	
ENDEUDAMIENTO = PT / AT		59%
PASIVO TOTAL	7.935.374.374,00	
ACTIVO TOTAL	13.388.777.306,00	
COBERTURA DE INTERESES = UO / GI		3
UTILIDAD OPERACIONAL	1.339.225.422,00	
GASTO DE INTERESES	453.516.781,00	
RENTABILIDAD PATRIMONIO = UO / PAT		25%
UTILIDAD OPERACIONAL	1.339.225.422,00	
PATRIMONIO	5.453.402.932,00	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO / AT		10%
UTILIDAD OPERACIONAL	1.339.225.422,00	
ACTIVO TOTAL	13.388.777.306,00	

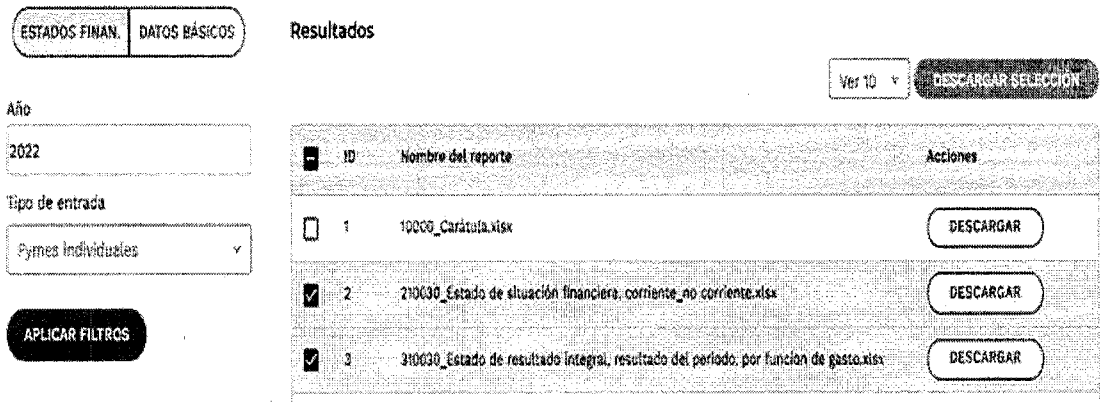
Imagen 1

Los valores que aparecen consignados en la imagen 1 se desconocen de donde salen, sin que se pueda evidenciar que empresas participaron del análisis financiero o a que grupo de empresas pertenecen MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, mucho menos se evidencia un tratamiento de datos, cálculo de la mediana, identificación de datos atípicos, si no se cuenta con estos datos posiblemente podría estar vulnerando los derechos de las MYPIMES, de igual forma esta información por lo que se puede leer del documento al parecer se encuentra desactualizada.

RESPUESTA ENTIDAD

Dando respuesta a su observación este comité estructurador financiero se permite informar que estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página https://siis.ia.supersociedades.gov.co:, y de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras o servicios.

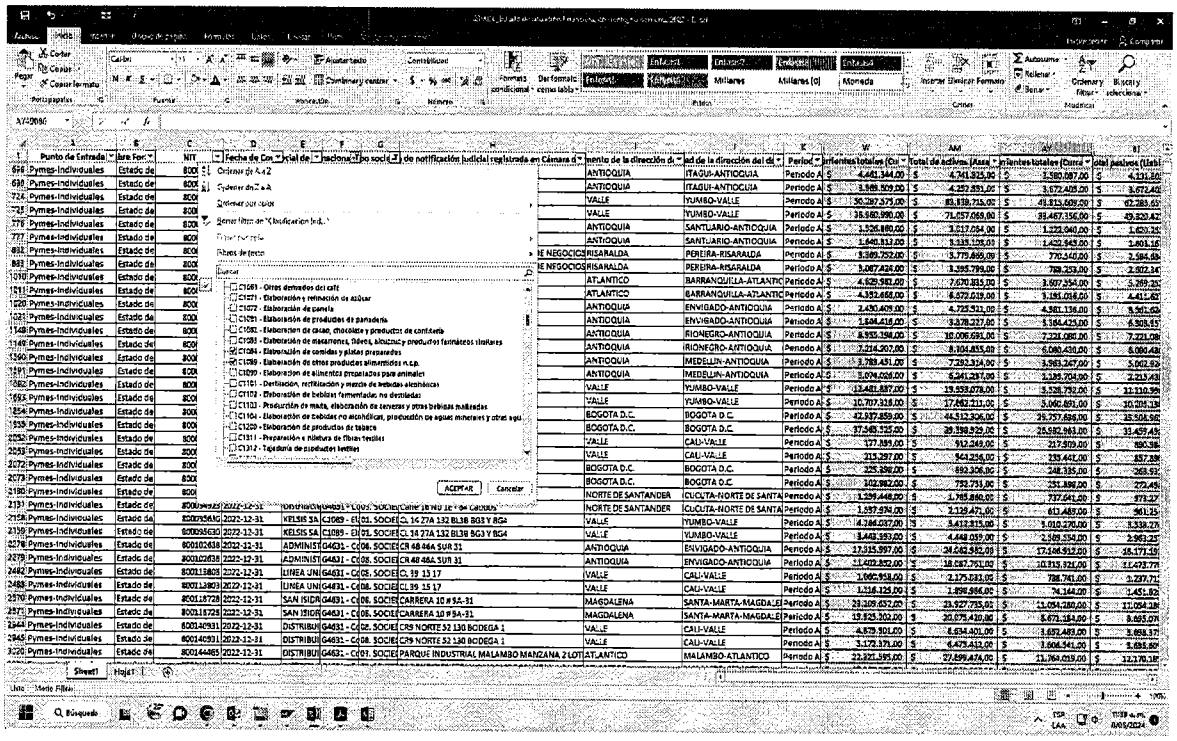


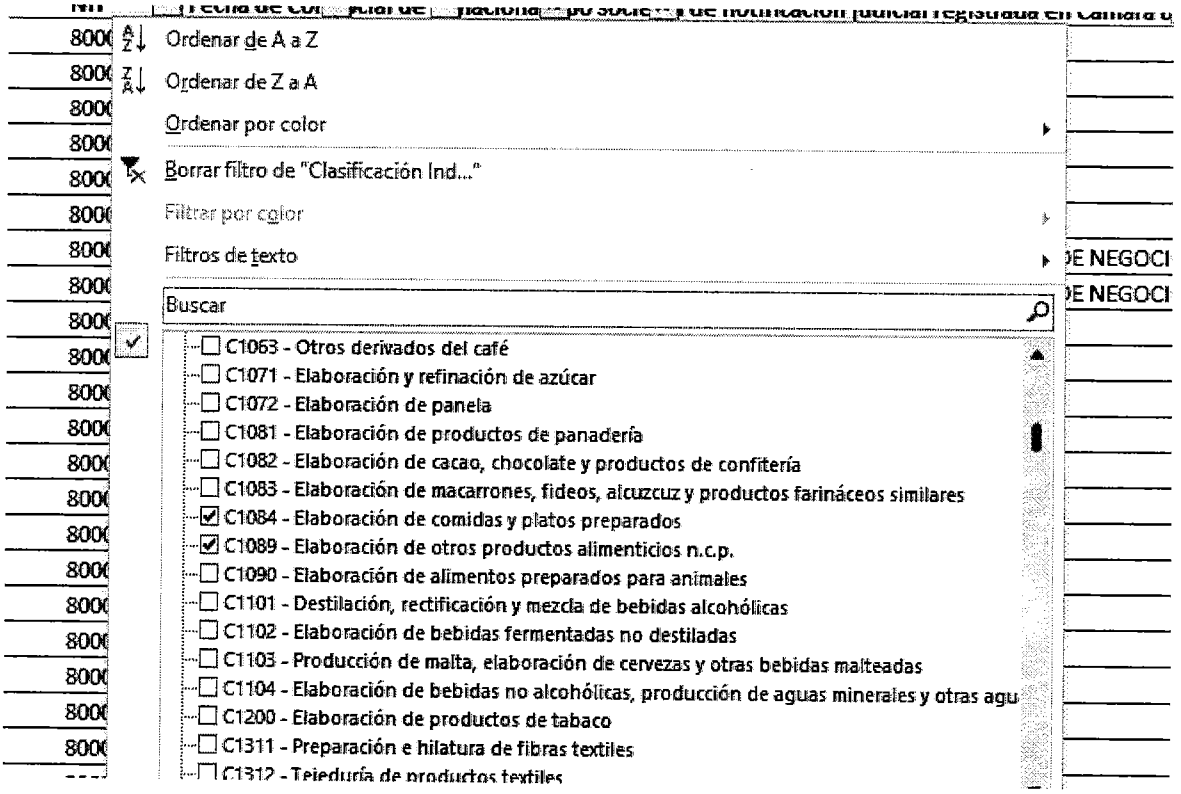


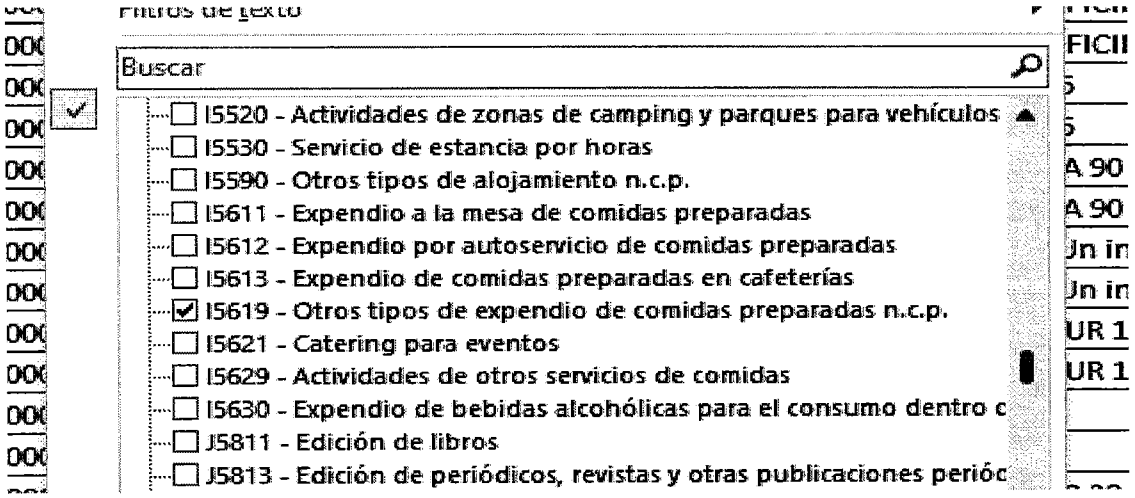
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne







Siendo así, la muestra para establecer los indicadores financieros iniciales del proceso fue tomada del reporte descargado dispuesto por la Superintendencia de Sociedades y siguiendo el debido procedimiento establecido en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 29 de septiembre de 2023.

Para establecer estos indicadores se realizó filtro con empresas de tipo sociedad anónimas, sociedad limitadas, sociedades en comandita, en comandita por acciones, empresas unipersonales y sociedades anónimas simplificadas S.A.S, con actividades comerciales como por ejemplo, C1084 elaboración de comidas y platos preparados, C1089 elaboración de otros productos alimenticios, I5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas, las cuales son afines al presente proceso de selección, arrojando un total de 896 empresas.

Para la muestra también se tomaron en cuenta empresas de todo el territorio nacional, y se verificaron procesos con objetos y cuantías similares publicados por diferentes unidades de la Armada Nacional.

Observación:
"En la página 11 del documento en mención en el punto 2.2 PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES hace referencia al Art. 8 de la Ley 1150 del 2007, el cual manifiesta lo siguiente:
"ARTÍCULO 8. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. ***La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*** *"*

Conforme a lo anterior esa Entidad se estaría contradiciendo ya que la información suministrada en referencia al análisis y estudio de los indicadores financieros en el Proyecto De Pliego De Condiciones ***NO es veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna,*** *es decir ninguna de las anteriores.*
En la página 15 del Estudio Previo del presente Proceso aparece PRECIOS HISTORICOS.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado el siguiente contrato:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2021	074-ARC-BACAIM6-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA.	MARHEMAR SAS	$3.201.032.861,00
2022				
2023	015-ARC-BCAI6-2023		MARHEMAR SAS	$2.354.099.927,84

Imagen 2

Los contratos que aparecen en la imagen 2, hace referencia a los procesos de años anteriores de esa Entidad y donde los indicadores financieros tenían los siguientes porcentajes:

PROCESO	VALOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERES	CAPITAL DE TRABAJO	ROE	ROI	PATRIMONIO
072- - CBACAIM62021	$2.134'024.376,00	10%	30%	15%	50%	12%	15%	85%
002 ARC-CBCAI6/2023	$2.354.099.987,84	10%	30%	15%	50%	12%	15%	85%
039-ARC-CBCAI6-2024	$1.892.217.600	2%	59%	3%	%	25%	10%	%

Tabla 2

En la tabla 2 se puede observar la variación que ha tenido el análisis de los indicadores realizados por esa Entidad de una vigencia a otra, denotando al parecer unos ajustes a la medida, indicadores que se bajan mucho y otros al alza, como es el indicador del ROE y ENDEUDAMIENTO los cuales presenta un aumento excesivo y otros indicadores faltantes.
Colombia Compra Eficiente en su Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación de código CC-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre del 2023 manifiesta lo siguiente:
"1.2. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Página 5

A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ***ya que lo contrario limita la libre concurrencia.*** *"*

"5.3. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional? página 27

La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y organizacional como resultado del análisis de los criterios previstos en el numeral 1.2. y ***evitar hacerlo de manera mecánica****, pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.*

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, ***se debe tener precaución para no excluir posibles proponentes. Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto*** *del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis."*

En este aparte Colombia Compra Eficiente advierte de las extralimitaciones que las Entidades públicas deben evitar para que los procesos no incurran en posibles direccionamientos y afecten el normal desarrollo y ejecución del proceso, excluyendo a los posibles proponentes y realizando estudios de forma automática sin la ayuda de personal capacitado y experimentado en el análisis y comportamiento de estos indicadores financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de que haya pluralidad de oferentes, solicitamos se defina un porcentaje del indicador financiero ROE en el 12% igual o mayor, toda vez que estos indicadores garanticen la participación de proponentes con la capacidad suficiente para ejecutar un contrato como el que se pretende adjudicar."

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros se establecen con el fin de determinar condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y en atención a la naturaleza, objeto, valor y forma de pago del presente proceso de selección, el comité estructurador financiera NO ACEPTA la solicitud de modificar los indicadores financieros.
Es de resaltar que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado, basados en algunas de las fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en sus Manuales y Guías establecidas para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios los cuáles fueron tenidos en cuenta al establecer dichos indicadores, debido que es

obligación de las entidades públicas, establecer indicadores acordes al objeto del proceso de contratación, tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2.:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de garantizar y/o cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
Así mismo, la entidad se permite aclarar que para el presente proceso no solo se está teniendo en cuenta la información disponible en la Superintendencia de sociedades, también, la complejidad del proceso y tratando de minimizar la probabilidad de riesgo en la ejecución para la entidad

OBSERVACIÓN 2.
ALIRIO MEDINA FERRER

"3.5.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo L)

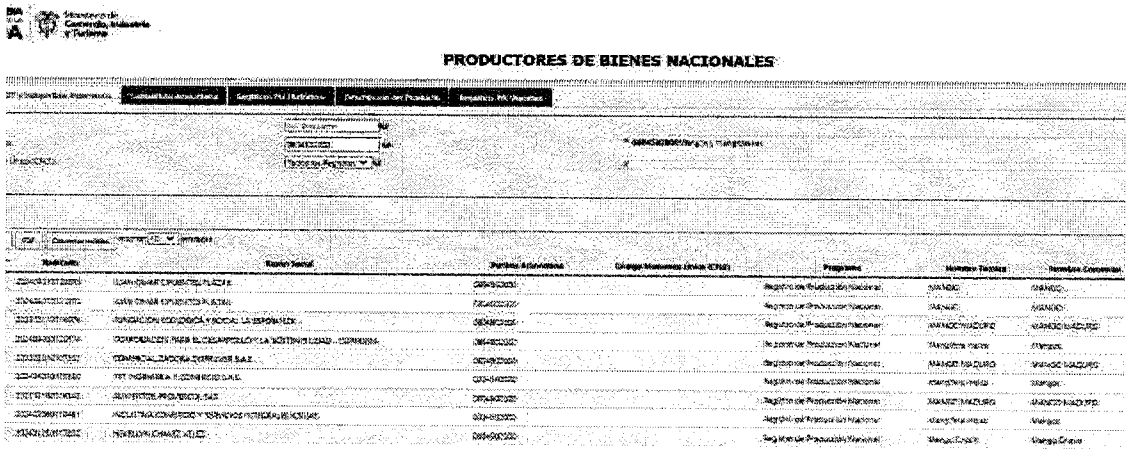
3.5.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo L)

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

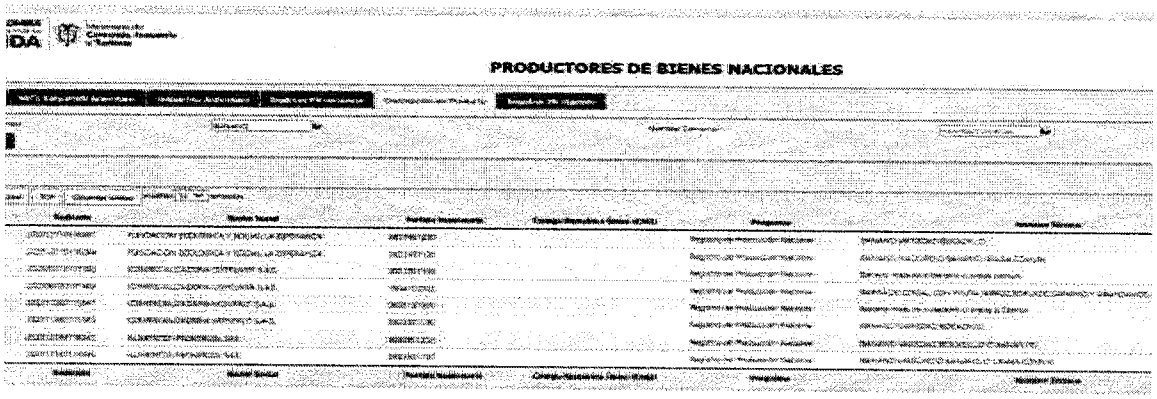
CRITERIO	PUNTAJE	APLICACION
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	No aplica
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	Aplica
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos	Aplica

3.5.2.1 Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1) (NO APLICA PARA EL PRESENTE

En atención al presente criterio ponderante, nos permitimos manifestarles, que al revisar el anexo F, Propuesta Económica, y el ANEXO "I" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LISTADO DE PRODUCTOS, se puede evidenciar 305 productos o bienes, que el adjudicatario del proceso, debe proporcionar según las necesidades que se le presenten a la entidad, de lo anterior es menester acotar; Que en la actualidad, hay bienes inscritos en el VUCE Ventanilla única del comercio exterior, que es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, en donde los productores de bienes, utilizan este instrumentos y hacen parte del sistema de información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Al realizar la consulta en Min Comercio - Productos de Bienes Nacionales, se observan una variedad de RPBN "Registro de Productos de Bienes Nacionales. Del cual le realizo dos búsquedas de dos productos detallados en el anexo "F" y el "I" (Mango y Banano). Del cual arrojo el siguiente resultado. Partida arancelaria del mango 0804502000 y del Banano 0803901100.



BANANO:



De lo anterior es necesario que la entidad valide la siguiente información, y formalice la manera de acreditar este criterio. Esto con base a lo estipulado en el Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

RESPUESTA ENTIDAD

En relación con la observación, una vez verificada por esta entidad nos permitimos informar que entidad SE ACOGE a la observación, por tal motivo se efectuará la modificación y/o ampliación Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional) como aplicación para 10 puntos, afectando de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE	APLICACIÓN
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	Aplica
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos	Aplica
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos	Aplica

A la hora de asignar el puntaje en mención, se realizará ponderativamente a la cantidad de ítem que la firma proponente acredite acuerdo "Registro de Productos de Bienes", se aclara que por

cada producto se asignará 0,0327 puntos, donde la máxima puntuación serán 10 puntos en caso que acrediten los 305 productos.

OBSERVACIÓN 3.
EFRAIN PEREZ CASTAÑEDA

"MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
Según lo consagrado en uno de los apartes del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
Específicamente como se contextualiza a continuación "
"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".
Como podemos dilucidar, este criterio es potestativo de las entidades, y no tiene obligatoriedad, para incorporarlo como criterio de ponderación. Por lo tanto, solicitamos a la entidad analizar, este criterio de ponderación y de ser necesario suprimir."

RESPUESTA ENTIDAD
La entidad se permite aclarar que conforme lo señalado en el Decreto 1862 de 2024, artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se mantiene el puntaje adicional para MIPYME del 0.25%.

"4.15.2 Obligaciones del contratista:
Solicitamos a la entidad aclaración con referencia al numeral 21.
"21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursointegridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral)".
De lo antes aludido solicitamos aclaración, sobre esta certificación, con el objetivo de evitar, interpretaciones que generen confusión, toda vez que es dirigido a funcionario públicos.
Y a su vez en el numeral 29 de las obligaciones del contratista, se evidencias unos espacios en blanco., por lo tanto, solicitamos aclaración.
"29. El contratista se compromete a entregar los bienes y/o servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día _____ de _____ del _____ folio _____ los citados bienes deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos".
Aunque el anexo K es el de ponderación técnica, se pueden diligenciar unos de los espacios, pero es de anotar, que la presentación de la propuesta es en línea ósea Secop 2, plataforma transaccional, este anexo la conforman dos hojas. Solicitamos aclaración sobre el particular, en el entendido que prima lo sustancial sobre lo formal".

RESPUESTA ENTIDAD
Se permite aclarar como bien lo señala el numeral 21, que "*Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral*", así mismo el curso estará abierto para los gerentes públicos y todos los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, así como para las personas vinculadas mediante contrato de presentación de servicios, en el marco de los programas de inducción y reinducción.

Respecto del numeral 29, estos espacios en blanco se diligenciarán una vez adjudicado el proceso, y es parte de la minuta del contrato, en la cual se relacionará acuerdo los ponderables presentados por el oferente adjudicatario, atendiendo que una vez adjudicado se genera la obligación de dar cumplimiento a la entrega respectiva.

Respecto del anexo "K" este es un formato guía, en el cual, si bien se relacionan todos los ponderables del proceso, estos serán presentados a criterio y decisión propia de cada oferente.

"4.15.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:
Con referencian a este numeral de las obligaciones específicas, del numeral 6, genera duda de cómo es su presentación, por lo tanto, solicitamos aclaración.
"6. El servicio de alimentación se suministrará tipo entrega de porciones, servidas de a 8 porciones por bandeja, correspondientes a 8 platos por persona".
Del numeral antes mencionado, solicitamos aclaración, con el objetivo de despejar la duda que género. Toda vez que, en este juego de palabras, muy posiblemente la entidad quiso expresar lo siguiente: 6. El servicio de alimentación se suministrará tipo entrega de porciones, servidas de

a 8 porciones por bandeja, correspondientes a 8 persona". Lo anterior debido que en la parte final dice a 8 paltos por persona, y debe ser a 8 personas.
De ser esto afirmativo solicitamos ajustar este numeral."

RESPUESTA ENTIDAD

Esta Entidad Estatal **SE ACLARA** que punto (6) seis se refiere a que en cada mesa se sientan 8 Alumnos y/o Infantes de Marina, pero la firma adjudicataria estaría a potestad de entregar cada plato servido a la mesa, siempre y cuando cumpla a cabalidad con el servicio contratado

"ANEXO F – OFERTA ECONOMICA.
Teniendo en cuenta que en el numeral 1.2 "valor del objeto a contratar" se esta incluyendo el IVA y demas derogaciones que correspondan, asi como tambien se determina que hay bienes y servicios que estan excentos o excluidos de IVA, esto dentro del ofrecimiento economico puede hacer incurrir en error a los oferentes al momento de diligenciar la oferta economica, toda vez que es posible que se grave de IVA un bien o Servicio que esta exento o excluido, por ello, se solicita respetuosamente se ajuste el anexo f – oferta economica y se suprima la columna de IVA dejando unicamente el valor unitario entendiendose que ese valor es despues de impuestos."

RESPUESTA ENTIDAD
En relación con la observación, una vez verificada por esta entidad nos permitimos informar que entidad **SE ACOGE** a la observación, por tal motivo se efectuará la modificación y/o corrección (suprimiendo la columna de IVA) del formato del anexo "F" por la casilla de VALOR UNITARIO Y/O TOTAL INCLUIDO TARIFA DE IMPUESTO LEY VIGENTE, teniendo en cuenta que los precios de algunos alimentos de la canasta familiar, específicamente, los ultraprocesados y las bebidas azucaradas y/o servicios son relacionados que afecte impuestos.

OBSERVACIÓN 4.
SERVICIOS Y ALIMENTOS DE LA COSTA S.A.S

"MANTENEDOR DE TEMPERATURA;

Realzando los altos índices de transparencia que promueve la entidad, y por ende colocando en contexto los principios de contratación pública, como es el principio de economía; de lo antes expuesto elevamos la siguiente solicitud a la entidad, para que revise y analice, y de esta manera incluir dentro de los factores de ponderación, un equipo que generaría un impacto positivo en la inocuidad de los alimentos, en vista, de los cambios climáticos de la región, y ante todo el grado de la conservación de los alimentos, que cuando estos no se manejan en la cadena adecuada de temperatura, el suministro alimentario, se pueden generar las llamadas ETA, y este tipo de equipos son utilizados para manejar grandes volúmenes de alimentos, como es el caso del objeto del presente proceso de selección, del cual daría un parte de tranquilidad a los altos mandos de la entidad, que los criterios ponderante, los cuales son incentivos, no proporcionan ningún costo de inversión y que estos redundan notablemente en la óptima prestación del suministro alimentario, a los Alumnos de infantería de marina y a los infantes de marina, y que a su vez, dan fe del cumplimiento de las normas existentes y concordantes, como lo es la resolución 2674 de 2013, y lo estipulado en la ISO 22000 y la 31000 referente a la inocuidad alimentaria.

Por lo antes descrito, es importante y relevante que la entidad evalué, la inclusión de este criterio, la cual genera, un valor agregado en la seguridad alimentaria, a los Alumnos de infantería de marina y a los infantes de marina.

Este equipo no sería en calidad de donación, si no para la óptima prestación del servicio."

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los ponderables **NO SE ACOGE** la observación obedecen a una planeación exhaustiva por parte de la Entidad Estatal, en búsqueda de la mejora sostenida del servicio que se pretende brindar, no es coherente incluir este mantenedor de temperatura, toda vez que el contratista adjudicatario deberá garantizar el servicio bajo las condiciones necesarias, asimismo al establecer los factores ponderables en el proceso de contratación y la calificación que se asignará a los mismos, se analizaron previamente al proceso de selección cuál es la combinación de factores de selección que hará posible satisfacer de mejor manera las necesidades a contratar con el resultado más favorable en términos de costo – beneficio sin ser abusivo en la posible afectación de finanzas a la firma adjudicataria

y con base en este análisis, se identificaron y ponderaron los factores que se deben prever en el correspondiente pliego de condiciones para realizar la evaluación e identificación más favorable para la para unidad Usuaria del servicio.

OBSERVACIÓN 5.
ARTURO GALVIZ

"Primera Observación: 3.4.2.2 Anexo J "Experiencia acreditada del Oferente. El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo I, en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

Solicitamos a la entidad en este numeral, aclaración con respecto, a que en el mismo criterio anuncian dos anexos, los cuales son diferente, por tal motivo solicitamos aclaración.

RESPUESTA ENTIDAD
Se acoge la observación, el cual se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

"Segunda Observación: 3.4.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia.

a. Certificaciones de experiencia. Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Con referencia al literal a, en mención, solicitamos aclaración, toda vez que enuncia el numeral 3.4.2.1. pero esto no se evidencia en el pliego."

RESPUESTA ENTIDAD
Se acoge la observación, el cual se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

"Tercera observación: 3.4.5 REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICO:

3.4.5 REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA OFERTA CONCEPTO SANITARIO VIGENTE (NO SUPERIOR A UN AÑO) EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.
5	EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA OFERTA UN CERTIFICADO JURAMENTADO ACUERDO NORMATIVIDAD Y/O DISPOSICIONES LEGALES VIGENTE QUE SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO Y GESTIÓN ADECUADA DE LOS ACEITES DE COCINA USADO QUE SE GENEREN, MEDIANTE UN GESTOR AUTORIZADO, PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE APROVECHAMIENTO EXPEDIDO POR EL GESTOR Y REALIZAR EL REPORTE COMO GENERADOR DE ACEITE DE COCINA USADO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

Sobre el particular, instamos a la entidad aclarar, ambos requisitos habilitantes, con el objetivo de no inducir al error a los potenciales oferentes, con referencia al ítem, numero 1 referente al concepto sanitario. Sobre este criterio es importante acotar, que de esta manera beneficia, al actual operador que mínimo debe contara con el acta de inspección sanitaria. Por lo tanto, exhortamos a la entidad, que aclare que si la intensión de la entidad es que los posibles oferentes presenten sus actas de inspección sanitarias de establecimientos de almacenamiento de alimentos que en la actualidad poseen, en sus lugares donde están ejecutando contratos de suministro alimentario. Y de esta manera se pude evidenciar la idoneidad de los proponentes.

O si por el contrario, este se acreditara con carta de compromiso, que en el evento de ser adjudicatario, realizara los trámites pertinentes ante la autoridad competente para expedición del acta de inspección sanitaria, con la secretaria de salud del lugar de ejecución, esto sería en la Secretaria de Salud del Municipio de Coveñas – Sucre.

A su vez en el Ítem, 5, con referencia al ACU, Aceite de Cocina Usado, solicitamos aclaración que este requisito se debe presentar con certificación emitid por el representante legal de empresa, que participe en el presente proceso concursal."

RESPUESTA ENTIDAD

En relación con la observación relacionada a los requisitos habilitantes específicos, **SE ACOGE** a la observación, por tal motivo se efectuará la modificación y/o corrección, lo cual será incluido en acápite a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, lo cual permitirá adicionar el

numeral y/o punto **32**. Con la siguiente descripción "*DEBERÁ ALLEGAR EN MÁXIMO 48 HORAS POSTERIOR AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON LA OFERTA CONCEPTO SANITARIO VIGENTE (NO SUPERIOR A UN AÑO) EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE*" la cual será verificada a la firma adjudicataria a través del supervisor del futuro contrato.

En relación a la observación pertinente a la certificación juramentada del manejo de residuos, esta entidad ACLARA que debe ser firmada por el representante legal de la firma participante

"Cuarta observación: 3.5 FACTORES DE PONDERACIÓN 3.5.1 FACTOR DE CALIDAD. (80) PUNTOS.

Con referencia al factor de calidad, en mención, solicítanos aclaración, en el entendido que el documento para aportar este criterio de puntuación el cual es el anexo K, genera un poco de confusión, toda vez que en la nota número 2, de este componente, se denota de manera literal el diligenciamiento del anexo j, en el que este anexo, es para diligencia la experiencia. Por lo tanto, solicitamos se ajuste en este aparte y se ajuste el anexo que corresponda."

RESPUESTA ENTIDAD

Se acoge la observación, el cual se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 6.
FIDEL SARMIENTO SAENZ

"Llamamos la atención a la entidad, con referencia a los gramajes de minuta patrón, detallados en el anexo I Especificaciones Técnicas.

1. *Con conocimiento de causa, y de la gran experticia que hemos adquirido en la ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y catering empresarial. Nos pronunciamos con referencia a los gramajes de la minuta patrón, de cada uno de los tiempos de comidas apartes y opciones a suministrar.*

A continuación, le detallo los gramajes que deben ser suministrados a la población atender.

MINUTA PATRÓN: GRAMAJES
Ingredientes minimos del menú diario por persona (alumnos e infantes).

Desayuno	Gramaje Cocido (gr o cc)
Bebida caliente y/o fria con hielo	240
Proteína (Huevos, carnes y derivados cárnicos)	Huevo: 80 Embutido: 60
Farináceo (Cereales y derivados)	120
Fruta (Entera o en porción)	100

Refrigero	Gramaje Cocido (gr o cc)
Farináceo (Cereales y derivados)	40
Bebida fria con hielo o caliente Presentación: Bolsa, caja, botella plástica o vaso sellado.	200 cc

Almuerzo	Gramaje Cocido (gr o cc)
Farináceo (Cereales y derivados) Arroz	210
Leguminosas	100
Proteína (Carnes y derivados cárnicos)	120
Bebida fria con hielo	240 cc

ACOMPAÑANTES (DIARIO)	
Farináceo (Raíces, tubérculos y plátano)	60
Ensaladas	40

Cena	Gramaje Cocido (gr o cc)
Farináceo (Cereales y derivados) arroz	210
Farináceo (Raíces, tubérculos y plátano)	60
Proteína (Carnes y derivados cárnicos)	120
Bebida fría con hielo	240 cc
ACOMPAÑANTES (1 DIARIO)	
Leguminosas	100
Ensaladas	40

Nota: Estos datos de gramajes están basados y sustentados en la tabla de ingesta de macronutriente, teniendo encuenta las recomendaciones de ingesta de energía y aporte calórico diario de la población atendida, y tipo de actividad física a los Alumnos de infantería de marina y a los infantes de marina, la cual deberá ser de 3000 kilocalorías, diarias. Y en la minuta patrón se debe atender en los gramajes para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, y así evitar unas dietas especiales las cuales se derivan de no atender los antes argüido.

2. Aunado a nuestros argumentos, esta situación se presenta de igual manera, en el ANEXO "K" PONDERABLE TÉCNICO, específicamente en Almuerzo especiales o Desayuno especial, donde la carga nutricional está desfasada.

Es importar acotar que el valor de la ración del suministro alimentario de un día oscila en 18.000 mil pesos, cuyo valor es integral para suministrar los tres tiempos de comidas (desayuno, almuerzo y cena, incluido refrigerio), a los Alumnos de infantería de marina y a los infantes de marina.

Al realizar la suma de las cargas de gramajes de las proteínas de un menú especial (almuerzo), este arroja una suma promedio de 450 gramos, que en un plato de almuerzo normal está en 120 gramos, y en un plato de almuerzo especial oscila entre 250 a 300 gramos.

Con lo descrito de los gramajes, frente al valor de la ración, se evidencia un posible desequilibrio económico, y para nadie es mentira que los potenciales oferentes, con el desespero de ser adjudicatario de un proceso licitatorio, dentro de sus ofertas se acogen a lo reglado en los pliegos, sin hacer un análisis de costo beneficio, en los factores de ponderación, e inclusive en disminuir el valor de su propuesta económica, hasta superar el precio artificialmente bajos, y que esto lo que conlleva es que el contratista que quede adjudicatario, suministre bienes de muy baja calidad, y esto atenta con el bienestar de la población, y ante todo con la imagen de la institución.

Sobre el particular es menester que la entidad revise y replantee, este factor de ponderación, y se suministre cualquiera de las dos opciones, y que ante todo ajusten los gramajes de proteínas del almuerzo.

3. Sobre los factores de evaluación, son acordes a la naturaleza del objeto del proceso, pero a su vez se debe ponderar estos factores porque al sumar estos valores, restan en la ecuación financiera en la ejecución del contrato.

Traigo a colación por ejemplo el Suministro e instalación y adecuación del cuarto frio, que en solo este factor es oneroso, pero aporta excelentes beneficios en la ejecución del contrato, para las partes.

Por lo tanto solicitamos a la entidad ajustar los gramajes de la minutas y a su vez los gramajes los suministro de alimentación especial, ya sea el almuerzo o el desayuno."

RESPUESTA ENTIDAD

En relación con la observación concerniente a los gramajes mínimos suministrados que afectan directamente a los ofrecimientos de los ponderables, esta Entidad Estatal **SE ACOGE**, en búsqueda de blindar el proceso y/o ejecución del contrato en materia de calidad del servicio y/o bienes prestados por la futura firma adjudicataria, se realizará el ajustes los gramajes de los SERVICIOS DE ALMUERZO ESPECIAL Y DESAYUNOS ESPECIALES, esto con fin de evitar posibles anomalías a la hora de prestación del servicio, una vez analizado lo anterior, esta entidad se permite informar que mencionado ponderable quedará de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMAGEN DE APOYO	PUNTAJE
Se le otorgarán un puntaje de 20 puntos al oferente que manifieste por escrito que entregará a título gratuito a la ESFIM y BCAI6 seis (6) servicios de alimentación (almuerzo especial) y seis (6) (desayunos especiales) para los meses requeridos por la entidad estatal a través del supervisor del contrato, serán distribuidos en el días conmemorativos para la institución, como el día de ARMADA NACIONAL, día de COLOMBIA, día de la ESFIM, día de la BEINM, día de la INFANTERIA DE MARINA, día del BCAI6 y/o necesidad institucionales del momento en cada vigencia 2024 y 2025, (máximo dos veces por mes hasta agotar existencias) **ALMUERZO ESPECIAL**: Servicio de asado a la parrilla incluye: carne de res 100gr porción de chorizo 40gr, butifarra 40gr, porción de pollo 80gr, porción de cerdo 80gr, acompañantes 60gr cada uno (papa, yuca, mazorca), guacamole 40gr, incluye bebida (jugo, gaseosa tamaño personal 350ml). el servicio incluye, menaje (platos, cubiertos, servilletas, vasos, etc.) y asistentes. **DESAYUNO ESPECIAL:** Servicio de suministro de tamal tipo tolimense empacado en hoja de bijao y bebida caliente chocolate. (tres tipos de carne: pollo, res y tocino 80 GRS. cada uno, papas tajadas, 2 huevos cocidos, pelados y tajados en rodajas, 100 gramos. 273 alumnos 277 infantes		20 PUNTOS

SE ACLARA que el servicio especial del día funge como desayuno y/o almuerzo del día que se realice, asimismo se afecta normalmente la partida de estancia del día que es DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($18.240,00).

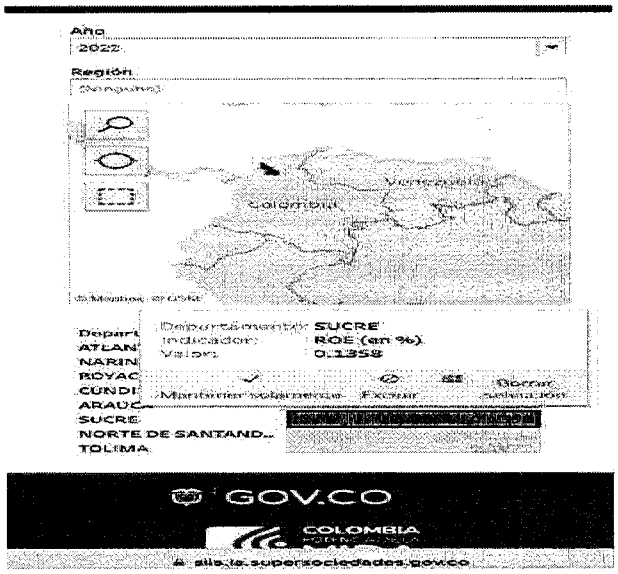
OBSERVACIÓN 7.
DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES MP S.A.S

"Hemos revisado el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente al proceso No. 039-ARCBCAI6-2024, y deseamos hacer una observación específica relacionada con el indicador financiero ROE (Rentabilidad del Patrimonio).
Solicitamos que se ajuste el valor habilitante del indicador ROE a 0.14 en lugar del valor actual establecido en el pliego. Esta petición se fundamenta en las tablas de indicadores proporcionadas por Supersociedades para la región de Sucre, donde el valor promedio del ROE se encuentra en 0.1358.

Dado que este contrato se desarrollará en la región mencionada, es crucial estar alineados con los indicadores financieros regionales para garantizar la competitividad y pluralidad de oferentes, tal como lo exige el manual de Colombia Compra Eficiente.

Este ajuste permitirá una mayor participación de empresas locales y regionales, promoviendo así el desarrollo económico y la inclusión de diversos actores en el proceso de selección.

Agradecemos su atención y consideración a esta observación, la cual busca mejorar la eficiencia y equidad del proceso de contratación.



RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros se establecen con el fin de determinar condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y en atención a la naturaleza, objeto, valor y forma de pago del presente proceso de selección, el comité estructurador financiera NO ACEPTA la solicitud de modificar los indicadores financieros.
Es de resaltar que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado, basados en algunas de las fuentes de información sugeridas por Colombia Compra
Eficiente en sus Manuales y Guías establecidas para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios los cuáles fueron tenidos en cuenta al establecer dichos indicadores, debido que es obligación de las entidades públicas, establecer indicadores acordes al objeto del proceso de contratación, tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2.:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Así mismo este proceso es abierto a todos los oferentes que deseen presentarse a nivel nacional no solo de forma regional.

OBSERVACIÓN 8.
SUMINISTROS Y SOLUCIONES J3 S.A.S

"Una vez analizado el proyecto de pliego de condiciones nos permitimos remitir a ustedes las siguientes observaciones con el propósito que sean estudiadas y tomadas en consideración, para lo cual tenemos las siguientes apreciaciones:

Observación No. 1:
Conforme lo descrito en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral a del ítem 3.3.2.2. se señala que el indicador de capacidad organizacional que se exigirá a los proponentes que se presenten ofertas en el proceso de selección de la referencia deberá ser para la rentabilidad del patrimonio en un porcentaje mayor o igual al 25%.

Es necesario, recordar a la entidad que conforme el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de Colombia Compra Eficiente en su numeral 5.1 señala que, sobre este indicador, que su formula de obtención es de utilidad operacional/patrimonio, lo que se busca evaluar es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Si analizamos lo anteriormente señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, esto se traduce básicamente en las ganancias de un oferente sobre una licitación pública, razón por lo cual, resulta desde nuestro criterio preocupante que la entidad solicite sin ningún tipo de justificación alguna oferentes que como mínimo tenga la rentabilidad del 25% sobre sus inversiones, y eso es preocupante, puesto el proceso en particular es un contrato de suministro de alimentación para alumnos e infantes de marina, y en pro de garantizar que se cumplan los principios generales de contratación pública, no debería considerarse únicamente proponentes que su rentabilidad del patrimonio sea tan alta, puesto esto automáticamente se va a traducir en un mayor costo de contratación para el estado, y la posibilidad que el oferente no sea el que pueda ofrecer la mejor oferta a la entidad.

Así mismo, y conforme el mismo manual antes señalado, se establece que las entidades deberán analizar el riesgo que represente cada uno de los indicades, y para el caso particular de la rentabilidad del patrimonio, el riesgo de incumplimiento frente al porcentaje exigido es menor, por eso las entidades deben limitarse a pedir el porcentaje mínimo frente a sus procesos. Aunado a esto, se señala en el manual numeral 5.3. deben establecer una dependencia directa entre el indicador y el objeto del contrato para establecer estos requisitos, pero este análisis debe basarse entre otras circunstancias en un estudio del sector económico que permita y que demuestra la realidad económica de las empresas o posibles oferentes, y como resultado de este ejercicio se logre tener unos indicadores habilitantes que van acorde a la realidad económica del país y del negocio propiamente. Es por esto, que luego de una revisión exhaustiva del estudio de mercado, no logramos identificar la correlación entre todos estos factores que la entidad ha debido tener en cuenta al momento de la escogencia del porcentaje habilitante, ya que, se adjuntan pantallazos no visibles de lo que se podrían entender como un estudio de mercado, pero que también se señala que en los últimos 3 años ha sido el mismo contratista quien ha ejecutado el contrato en mención, y conforme Colombia Compra Eficiente, nos menciona lo siguiente:

"En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, se debe tener precaución para no excluir posibles proponentes. Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis".

De conformidad con lo aquí sustentado, y en concordancia de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad se sirva modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio del 25% a menor o igual q 19%."

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros se establecen con el fin de determinar condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y en atención a la naturaleza, objeto, valor y forma de pago del presente proceso de selección, el comité estructurador financiera NO ACEPTA la solicitud de modificar los indicadores financieros.

Es de resaltar que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado, basados en algunas de las fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en sus Manuales y Guías establecidas para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios los cuáles fueron tenidos en cuenta al establecer dichos indicadores, debido que es obligación de las entidades
públicas, establecer indicadores acordes al objeto del proceso de contratación, tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2.:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de garantizar y/o cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

OBSERVACIÓN 9.
MARHEMAR S.A.S

"Considerando el interés que tenemos en participar en su proceso No. 039-ARC-CBCAI6-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6. Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS", hemos revisado y evaluado el proyecto de pliego de condiciones y con objeto de que se permita una participación plural de proponentes que nos sea inclusiva, a continuación, presentamos a su consideración las siguientes observaciones para que se modifique dicho proyecto de pliego.

OBSERVACION 1.

- *Con objeto de que se permita una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos que se modere y disminuya hasta 0,15 el valor habilitante del indicador de Capacidad Organizacional "Rentabilidad del Patrimonio". Ajustándolo así a los valores promedio que muestran los requerimientos históricos que han hecho diferentes instituciones de la Armada para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los procesos de suministro de alimentos y víveres de los dos o tres últimos años.*

Nuestra solicitud obedece a que luego de verificar los indicadores requeridos en anteriores procesos de igual objeto en diversas instituciones del Mindefensa, observamos que para la capacidad organizacional ROE que indica el Art10 del Decreto 1510/2013 no se exigen valores superiores a 0,15. Hicimos la verificación del histórico de indicadores debido a que aún no se ha publicado para que sea objeto de observaciones por parte de los interesados en el proceso.
Y también obedece a que los indicadores del proyecto de pliego 2024 no permite la participación de MARHEMAR S.A.S., a pesar de ser la empresa que actualmente ejecuta el contrato de alimentación del BACAIM No6 y de que es constatable que ha recibido buenas calificaciones como proveedor y ha ejecutado el contrato a satisfacción de la institución y de los clientes finales. Motivo por el que aquí invocamos nuestro derecho constitucional a poder participar en este proceso en igualdad de condiciones con todos los interesados.

PROCESO NO.		072-ARCCBACAIM62021	0052- ARC-ENSUB-DLENS-2022	74- ARC-ENSUB-DLENS-2022	002 ARC-CBCAI6/2023	039-ARC-CBCAI6-2024
VALOR CONTRATOS		$ 2.134´024.376	$ 369.580.750	$ 9.575.000.000	$ 2.354.099.988	$ 1.892.217.800
INDICADORES						
PATRIMONIO	>	85%	85%	85%	85%	X
LIQUIDEZ	>	10	2	2	10	2
ENDEUDAMIENTO	<	0,3	0,5	0,5	0,3	0,59
COBERTURA DE INTERES	>	15	15	15	15	3
CAPITAL DE TRABAJO	>	0,5	X	X	0,5	0,5
ROE	>	0,12	0,15	0,15	0,12	0,25
ROI	>	0,15	0,15	0,15	0,15	0,10

NOTA:

Como demostración de que nuestra solicitud de disminuir el ROE busca fomentar una mayor pluralidad de oferentes, queremos informarles que en el proceso No. 0062-ARC-ENSB-CLENS2021, se solicitó un ROE del 0,30 y, lamentablemente, solo se presentó un oferente. Esto resalta la necesidad de ajustar los indicadores para garantizar la participación de un mayor número de empresas, promoviendo así la competencia y la transparencia en el proceso de selección."

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros se establecen con el fin de determinar condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y en atención a la naturaleza, objeto, valor y forma de pago del presente proceso de selección, el comité estructurador financiera NO ACEPTA la solicitud de modificar los indicadores financieros.
Es de resaltar que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado, basados en algunas de las fuentes de información sugeridas por Colombia Compra
Eficiente en sus Manuales y Guías establecidas para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios los cuáles fueron tenidos en cuenta al establecer dichos indicadores, debido que es obligación de las entidades públicas, establecer indicadores acordes al objeto del proceso de contratación, tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2.:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

"OBSERVACION 2.

- *Solicitamos la disminución del indicador de endeudamiento a 0.3 en lugar del 0.59 que se está solicitando actualmente. Esta solicitud se basa en el historial del proceso para dicho objeto (tabla anterior), donde históricamente se ha manejado un indicador de endeudamiento de 0.30*

Consideramos que este nivel de endeudamiento es adecuado y garantiza la capacidad financiera de la empresa frente a riesgos potenciales. Reducir este indicador permitirá una participación más amplia de empresas con sólidas bases financieras, lo que contribuirá a la solidez y estabilidad del proceso de selección."

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros se establecen con el fin de determinar condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y en atención a la naturaleza, objeto, valor y forma de pago del presente proceso de selección, el comité estructurador financiera NO ACEPTA la solicitud de modificar los indicadores financieros.

"OBSERVACION 3.

Solicitamos poder presentar observaciones al estudio de donde se obtuvieron los indicadores de Capacidad Financiera y organizacional para este No. 039-ARC-CBCAI6-2024, por lo cual requerimos que se publique el estudio desde la perspectiva financiera y organizacional de las empresas del sector de suministro de alimentación y víveres en cuyos resultados se han basado para establecer los indicadores habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional de este proceso. Esta solicitud obedece a que no es posible obtener indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la información del Estudio de Mercado que se presenta en el literal C del ítem 3,2 del Estudio Previo.

Esta solicitud obedece a la discrepancia que se observa entre los valores del informe de SUPERSOCIEDADES con corte a Dic31/2022 y los que indica el cuadro con los indicadores requeridos para Capacidad Financiera y Organizacional que muestra el proyecto de pliego en el ítem "3.3.2.2 Capacidad Organizacional (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4.) / Literal b". El informe de supersociedades a Dic31/2022 presenta lo siguiente:

Rentabilidad:

- *La rentabilidad del patrimonio, ROE, ha sido 8.1% en promedio en los últimos 5 años y cerró 2022 en 11.8 %.*
- *La rentabilidad del activo, ROA, ha sido 4.2% en promedio en los últimos 5 años y cerró 2022 en 6 %.*
- *El margen neto ha sido 5.5% en promedio en los últimos 5 años y cerró 2022 en 7 %. Esto significa que, en consolidado, por cada $100 de ingresos se obtienen $7 de ganancia.*

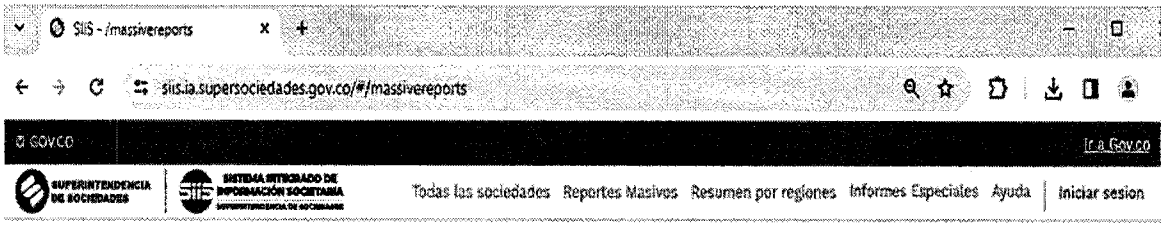
- *Las pérdidas reportadas se ubicaron en $7.8 billones en 2022, lo cual significó un incremento de $2.3 billones entre 2021 y 2022. Además, se incrementó en 127 el número de empresas que las declaran, pues pasó de 830 en 2021 a 957 en 2022.*

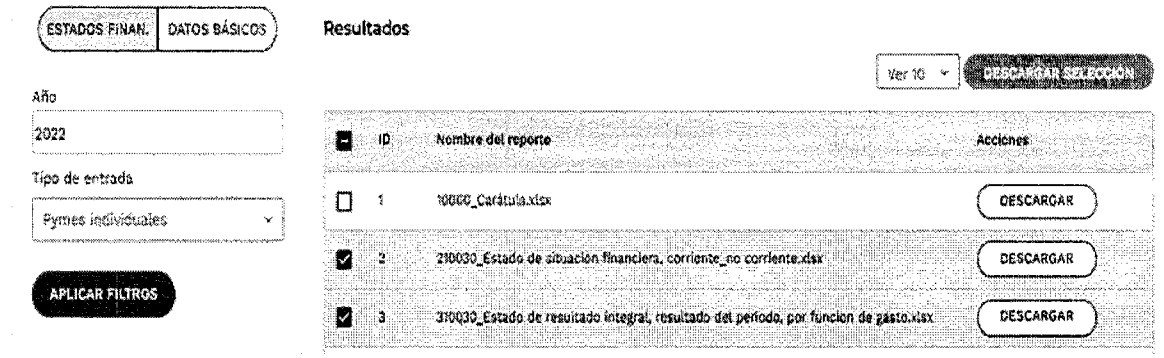
Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/noticias/-/asset_publisher/atwl/content/supersociedades-presenta-elinforme-de-las-9.000-empresas-siguientes-mas-grandes-del-pais

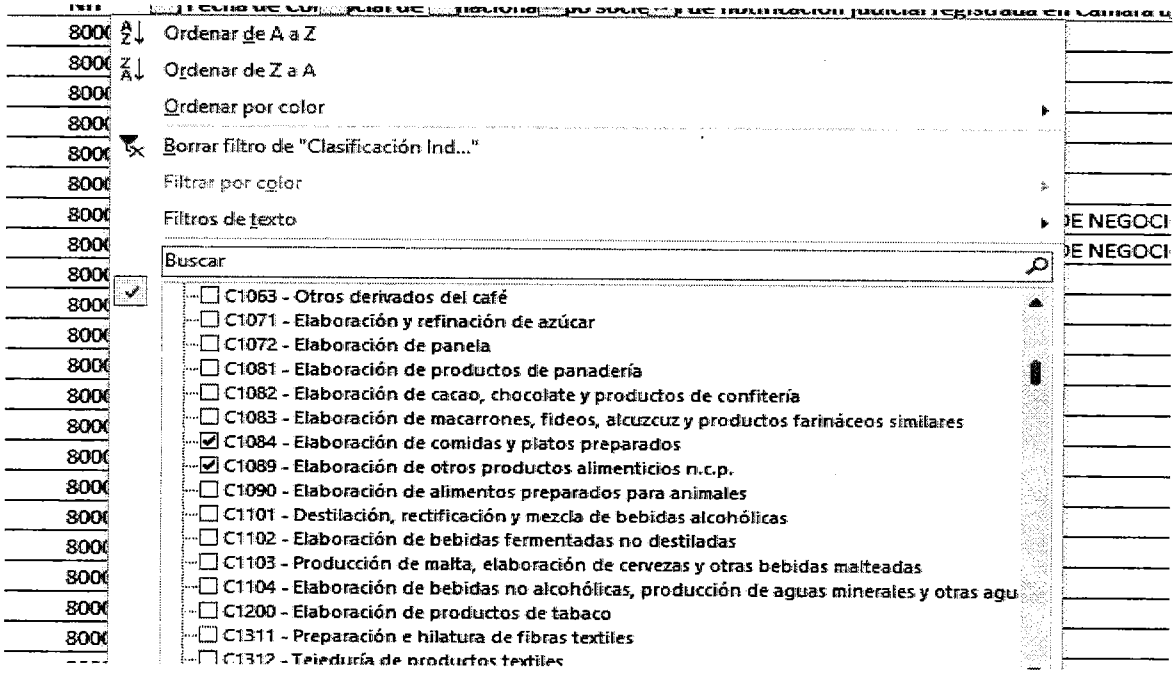
NOTA: La publicación del estudio de empresas del sector desde la perspectiva financiera y organizacional debe darse para cumplir con lo ordenado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 de la Subsección 6 del Libro2 del Decreto 1082 de 2015: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

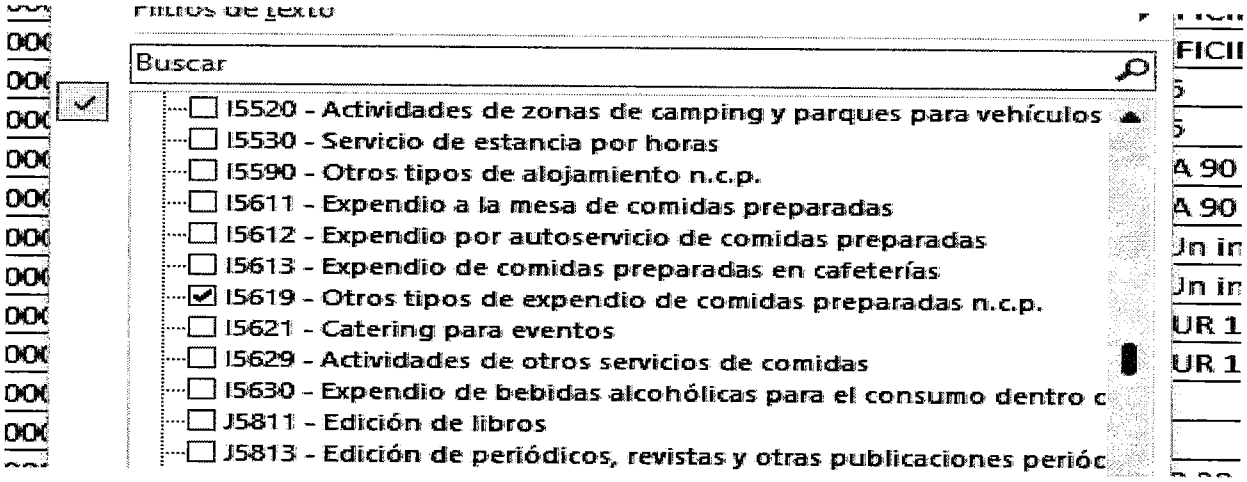
RESPUESTA ENTIDAD

Dando respuesta a su observación este comité estructurador se permite informar que estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página https://siis.ia.supersociedades.gov.co, y siguiendo el debido procedimiento establecido en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 29 de septiembre de 2023 , así mismo de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras o servicios.









Es de resaltar que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado, basados en algunas de las fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en sus Manuales y Guías establecidas para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios los cuáles fueron tenidos en cuenta al establecer dichos indicadores, debido que es obligación de las entidades públicas, establecer indicadores acordes al objeto del proceso de contratación, tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2.:
"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la

perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de garantizar y/o cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así mismo, la entidad se permite aclarar que para el presente proceso no solo se está teniendo en cuenta la información disponible en la Superintendencia de sociedades, también, la complejidad del proceso y tratando de minimizar la probabilidad de riesgo en la ejecución para la entidad.

"OBSERVACION 4.

- *Solicitamos que se prorrogue el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliegos por un periodo de tiempo adicional igual al que indica la Ley para la presentación de observaciones y contados a partir de la publicación del estudio desde la perspectiva financiera y organizacional de las empresas del sector de suministro de alimentación y víveres. Esto para dar tiempo a todos los interesados a que verifiquen y presenten sus observaciones a dicho estudio; el cual no ha sido publicado aun y por lo tanto no es posible presentar las observaciones al mismo.*

Esta solicitud de publicar el estudio de las empresas del sector debe cumplirse para que la Institución pueda dar cumplimiento a lo indicado en Art.24/Ley 80 de 1993, Sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 del Consejo de Estado, Art.8/Ley 1150 de 2007 y el Art.2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 :"

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad se permite indicar que el cronograma del proceso se encuentra conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*"

"OBSERVACION 5.

- *Solicitamos que se publiquen en la ventana del SECOPII para este proceso, los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que han sido requeridos como habilitantes en este año 2024, en los diferentes procesos de contratación del Ministerio de Defensa cuyo objeto ha sido el de suministro de alimentos y víveres. Esto de acuerdo al estudio previo de este proceso que en su numeral 3.2 establece que "Hay que reconocer que los mayores compradores de alimentación en el país son entidades gubernamentales que propenden*

  por esta labor, así como las Fuerzas Militares apoyan en menor medida y mirando a última escala, las empresas privadas también aportan su grano de arena en cuanto a la demanda general de este sector"

Hacemos esta solicitud por dos motivos, la primera porque el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6 pertenece a dicho ministerio y como lo establece la norma Colombiana debe tener acceso fácil y rápido a esa información; de forma que la pueden publicar en el SecopII dentro de los tiempos de este proceso.

El segundo es porque comparados con otras instituciones, los presupuestos para alimentación de alumnos e infantes que maneja el MinDefensa son muy cercanos al costo y la rentabilidad está en el volumen de la operación, motivo por lo que el ROE para estos procesos es obligatoriamente muy bajo, y en contraste para estos procesos se requiere gran capacidad financiera.

Por eso resulta por lo menos llamativo que para este proceso en particular se exija un ROE extremadamente alto que no es aceptable para contratos de grandes volúmenes (Ver caso camiones UNGRD) y que de otra parte se permitan proponentes con niveles de endeudamiento en el límite máximo aceptable para considerar viable la capacidad financiera del proponente. Cuando lo que requiere este tipo de procesos es que se disponga de gran capacidad propia de financiación; pues con endeudamiento del 59% ningún banco proporcionara préstamos para solventar imprevistos durante la ejecución del contrato. Cabe anotar que la matriz de riesgo del estudio previo de este proceso fallo al no contemplar cómo se resolverá una posible insolvencia del proveedor.

Como es lógico deducir, esta misma situación se presenta para todas las empresas que se dedican exclusivamente al suministro de víveres y alimentos no procesados."

RESPUESTA ENTIDAD

Dando respuesta a su observación este comité estructurador se permite informar que estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página https://siis.ia.supersociedades.gov.co, y siguiendo el debido procedimiento establecido en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 29 de septiembre de 2023 , así mismo de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras o servicios.
Así mismo se permite indicar que en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades y el SECOPII se encuentra a disposición del público toda la información financiera que los interesados requieran.

"OBSERVACION 6.

- *Solicitamos se aporte al proceso que solución tomara la institución en caso de que dada la situación del mercado los costos desborden el valor de $18.240 que establece el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 0958 del 26 de marzo de 2024.*

Esta solicitud obedece a que el Estudio de Mercado que se presenta en el literal C del ítem 3,2 del Estudio Previo de este proceso No. 039-ARC-CBCAI6-2024 se establece claramente que hay una disminución en la oferta de alimentos tanto en el sector donde se ejecutara el contrato como a nivel nacional. Y es de conocimiento general que si baja la oferta subirán los precios."

RESPUESTA ENTIDAD

En relación con la observación concerniente a la asignación de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($18.240,00) de estancia diaria y el desborde en desequilibrio en caso de fluctuaciones volatines en el aumento de precios de productos y servicios, **SE ACLARA** que este monto esta soportado bajo la Resolución Ministerial 0958 del 26 de marzo de 2024 de Ministerio de Defensa, que a su vez posee un estudio macroeconómico que permite soportar la asignación de la estancia diaria.

"OBSERVACION 7.

- *Solicitamos que para la conformación de consorcios no se exija que todos los integrantes del consorcio cumplan con tener mínimo uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios, como lo establece el literal "d" del Art.3.4.2 del proyecto de pliego. Tal y como está el proyecto de pliego limita la participación y pluralidad de proponentes.*

Esta solicitud obedece a que el espíritu de la norma que permite las asociaciones de empresas para la conformación de un proponente es que se cumpla el principio de pluralidad de oferentes, permitiendo que empresas de diferentes capacidades y condiciones puedan unirse y presentar ofertas."

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad NO ACOGE la observación, atendiendo que este requisito permite medir la aptitud del proponente en materia de experiencia, asegurando así la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme lo señalado en el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.*

"OBSERVACION 8.

- *Solicitamos que se modifique lo requerido en el literal "f" del ítem 3.4.4 para que la información del personal se exija solo después de adjudicado el proceso, tal y como se lo indica en el encabezado del ítem 3.4.4.*

Esta solicitud obedece a que, si bien se puede tener una preselección de trabajadores, no es viable tenerlos bajo contrato antes de obtener la adjudicación del proceso. Y dado que los trabajadores serán de tipo permanente en el sitio de trabajo, tampoco es ético ni legal colocar la información de trabajadores que finalmente no se sabe si podrán ir o no a ejecutar ese trabajo."

RESPUESTA ENTIDAD

Se acoge la observación, como bien lo indica el numeral 3.4.4, el cual se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

"OBSERVACION 9.

- *Solicitamos que todos los proponentes cumplan con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presenten el certificado de evaluación expedido por el Ministerio de Trabajo en la presente vigencia. Esto garantizará una evaluación imparcial y objetiva del cumplimiento de las normativas de seguridad laboral.*

Esta solicitud obedece a la circular 0093 de 2023, establecida por el ministerio del trabajo por medio de la cual, se recuerda la obligación que tienen los asuntos de cumplimiento con la aplicación de la autoevaluación de cumplimiento de los estándares. mínimos del Sistema de Gestión de SST.

Esta autoevaluación se debe diligenciar de acuerdo al formato dispuesto en la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, que se encuentra consagrada en el Artículo 27 de la Resolución No. 0312 de 2019. Por lo tanto, se insta a las empresas públicas y privadas a registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023, en la plataforma dispuesta para ello por el Ministerio del Trabajo. Así mismo, señala que debido a los estándares de cumplimiento es de suma importancia y validez la implementación de la evaluación de los estándares mínimos por medio del Ministerio del Trabajo ya que es el ente que regula el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población a las empresas públicas y privadas."

RESPUESTA ENTIDAD

Se aclara que el pliego de condiciones (ANEXO "A" CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) contempla esta obligación para el adjudicatario, conforme lo señalado en Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores y la Resolución 0312 de 2019 que entre otras dispone:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal.
Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

OBSERVACIÓN 10.
REMAT INGENIERIA LTDA

"Estudiamos la posibilidad de participar como proponente plural en su proceso de la referencia para el suministro de alimentos y viveres en 202 4, y para ello debemos solicitarles que modifiquen y flexibilicen los indicadores fiancieros habilitantes de forma que se permita una mayor pluralidad de pferentes. Especificamente solicitamos que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio habilitante no sea superior al 13% ; que no se exija que todos los miembros del proponente plural tengan en su RUP alguno de los codigos de clasificacion de bienes que se exijen ; y que el indicador de liquide z sea mayor a 2"

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros se establecen con el fin de determinar condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes y su aptitud de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, y en atención a la naturaleza, objeto, valor y forma de pago del presente proceso de selección, el comité estructurador financiera NO ACEPTA la solicitud de modificar los indicadores financieros.

Es de resaltar que los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado, basados en algunas de las fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en sus Manuales y Guías establecidas para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios los cuáles fueron tenidos en cuenta al establecer dichos indicadores, debido que es obligación de las entidades
públicas, establecer indicadores acordes al objeto del proceso de contratación, tal como lo expresa el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2.:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de garantizar y/o cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

OBSERVACIÓN 11.
DOMINGO SUAREZ

"Estimados señores de la armada nacional, respetuosamente presento la siguiente observación con el fin de evitar yerros jurídicos dentro de la configuración del documento contentivos de las reglas de contratación para el proceso de la referencia, por ello, me permito referenciar que en la página 1 del proyecto se consagra lo siguiente:

1.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.892.217.600), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	CtaPres	SubCt SubP	ObjGPtoy	Rec	CTB	CONCEPTO	AFECTADO EN
8424	A	01	01	03	0027	10	CSF	ALIMENTACIÓN SOLDADOS	$888.652.800
	A	01	01	03	0035	10	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	$1.003.564.800

NOTA: Si el valor del contrato está determinado por precios unitarios, debe incluirse la forma como se calculó soportando el presupuesto.

A tener en cuenta las exclusiones y excepciones de IVA para algunos productos, por aplicación de cláusula de Comercio Exterior, así como por la ubicación de algunas unidades de la Armada Nacional, donde los bienes y servicios no están gravados.

Notese, que dentro del valor del objeto a contratar de esta incluyendo el impuesto al valor agregado, no obstante, tratandose este de un proceso de contratacion de suministro de alimentos y viveres, los alimentos no deberian estar gravados con el IVA, esto amparado por el numeral 14 del articulo 476 del estatuto tributario, donde contempla que los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centrosgeriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios estan excluidos de IVA, sin embargo, la entidad no ha establecido dentro del estudio de precios cuales bienes estan gravados con IVA y cuales no. Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar cuales bienes estan gravados y cuales estan excluidos."

RESPUESTA ENTIDAD
En relación con la observación, una vez verificada por esta entidad nos permitimos informar que entidad **SE ACOGE** a la observación, por tal motivo se efectuará la modificación y/o corrección (suprimiendo la columna de IVA) del formato del anexo "F" por la casilla de VALOR UNITARIO Y/O TOTAL INCLUIDO TARIFA DE IMPUESTO LEY VIGENTE, teniendo en cuenta que los precios de algunos alimentos de la canasta familiar, específicamente, los ultraprocesados y las bebidas azucaradas y/o servicios son relacionados que afecte impuestos.

OBSERVACIÓN 12.
JUAN GABRIEL ALONSO PEREZ

*"ASUNTO: Observaciones al criterio **4.7.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO***

Haciendo el respectivo análisis del caso, encontramos que la entidad establece un valor asegurado para la garantía única de cumplimiento en un 40%, situación que, si hacemos un análisis de la mayoría de los procesos a nivel nacional, se torna desproporcionado respecto a los antes mencionados, toda vez que, por lo general se maneja un criterio de hasta el 30% en este apartado.

Es menester recordar que mantener el requisito de esta forma perjudica de manera directa a todos los interesados en participar dentro del proceso de referencia y a las diferentes entidades competentes para blindar los procesos de contratación a través de pólizas, es decir las distintas compañías de seguros a nivel nacional, esto toma especial relevancia cuando denotamos que es mas costoso asegurar un 40% que un 30% o menos, como lo manejan las entidades nacionales.

En este entendido de manera indirecta, la entidad estaría limitando el proceso afectando la liquidez de todos los posibles oferentes interesados en participar, violando de esta manera los principios rectores de la contratación estatal bien establecidos en la ley 80 del 1993 y el deber ser de las entidades a la hora de elevar un proceso de selección, temas como la pluralidad de oferentes y el deber de selección objetiva son algunos de los conceptos afectados si se mantiene el requisito de esta forma.

Con base en todo lo anterior argumentado, se solicita de la manera más respetuosa a la ARMADA NACIONAL de Colombia, que se permita disminuir este criterio y establecer un valor asegurado para la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO entre un 10% y 30%, respetando de esta forma las pautas y directrices bien regladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 sin necesidad de afectar a cualquier posible proponente al momento de establecer un requisito como bien lo hacen las diferentes entidades dentro el territorio nacional en materia licitatoria."

RESPUESTA ENTIDAD

Conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, se establece que *"el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato"*, por ende atendiendo la complejidad del objeto a contratar, su ejecución ininterrumpida y el valor del mismo es viable establecer el 40% del valor del contrato, cubriendo a la entidad de perjuicios directos derivados de la ocurrencia de riesgos como el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales y el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales entre otros.

OBSERVACIÓN 13.
COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S

"Solicitamos en la acreditación de la experiencia exigida en el pliego, que los contratos registrados en el RUP, se certifiquen con el certificado de experiencia y/o acta de liquidación, en el pliego se exigen las dos condiciones y con una es suficiente, ADICIONALMENTE EN LOS CONTRAT OS REGISTRADOS EN EL SECTOR PRIVADO, SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, pero no es común acta de liquidación."

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad se permite aclarar que adicional al registro de los contratos en el RUP se requiere allegar certificado de experiencia o acta de liquidación conforme lo señalado en el numeral 3.4.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

OBSERVACIÓN 14.
FEDERICO GRAVINI SOLANO

3.5.7 PONDERACIÓN ECONÓMICA - (20 PUNTOS)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los comités evaluadores debidamente designados, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona más adelante.

Cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

Observación nro. 1. El método de evaluación adoptado por la entidad, para sus fines esenciales, es el idóneo para este proceso, "Menor Valor". Llamamos la atención a la entidad en un tono bajo, en el sentido, debido a que ocasiona grandes reparos desde un punto de vista jurídico en concordancia con los principios de la igualdad, la eficacia, la transparencia, la planeación, el equilibrio financiero del contrato y la

libre competencia; ya que se pueden generar fenómenos como falta de cumplimiento de los fines del Estado, falta de garantía y calidad de los bienes y servicios, conllevando a implicaciones jurídicas, técnicas y económicas dentro de la consecución contractual. Lo anterior en razón a que el sector alimentario, en gran medida los productos como las proteínas, abarrotes, frutas entre otros, según información de DANE SIPSA, tiene una tendencia al aumento, y que ocasionaría un desequilibrio económico, a los potenciales proponente, que desean participar del proceso; y que este a su vez admitiría una competencia desleal; debido que la escogencia de la oferta es por menor valor, teniendo en cuenta que en un aproximado el 95% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es la prestación de suministro alimentario plato servido o estancia, y solo el 5% del presupuesto oficial es de viveres y abarrotes para las unidades adscritas.

Por lo anterior, el menor valor como la oferta más favorable, desborda sus límites a otros procedimientos en los cuales el factor técnico y de calidad pasa a un segundo plano por darle mayor importancia al menor valor como lo más favorable para el proceso de evaluación. Si nos detenemos a revisar el factor de calidad, este se perfecciona, con el compromiso de suscribir una carta por parte del representante legal, y que este equivale a 80 puntos. Ahora bien, el factor precio, que es menor valor resulta ser el criterio determinante para la adjudicación del contrato, dejando a un lado otros criterios importantes, dando un alcance diferente a lo analizado y a la importancia del bien a ejecutar. Es relevante analizar el puntaje ofrecimiento económico, por cuanto existe un alto riesgo que los oferentes configuren ofertas muy por debajo del estudio de mercado establecido por la entidad, buscando una adjudicación a un bajo precio, sacrificando de esta forma la calidad de la prestación del servicio.

En el análisis de anterior, el Método de evaluación expuesto en el proyecto del pliego, el cual conlleva 20 de los puntos a otorgar, no es acorde, toda vez que más o menos el 5%, corresponde al presupuesto oficial del proceso al suministro de víveres secos y frescos, y que este método de evacuación, favorecería a algún proponente que practique la competencia desleal, como ha sucedido, presentando sus ofertas en precios artificialmente bajos, siendo la ponderación económica, el factor de evolución que obtiene el 20% de los puntos en asignación, proponentes que de manera irresponsable y des ubicado de la realidad de la económica del sector, no realizan un análisis minucioso "costo beneficio" de las variables de las políticas públicas, en razón a las dinámica marco económica del País.

Situación que a simple vista seria atractiva para la entidad por el tema de costo; pero este repercute directamente en la calidad, del OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6. Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS DE ACUERDO
CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS;

Es menester manifestar que, en la Prestación del Servicio de Alimentación y Suministro de Víveres, se articulan una serie de costos administrativos, operativos, cargas impositivas y de ejecución, entre otros, que como conocedores del sector afectan la operatividad de este objeto contractual.

Dado lo anterior y teniendo como precedente la modalidad de selección y al objeto del presente proceso, que se desea ejecutar, solicitamos respetuosamente se disminuya en un 5 o máximo 10 puntos el ofrecimiento económico, o en su defecto, modifique la fórmula de menor valor establecida en el proyecto del pliego de condiciones, a media geométrica con presupuesto oficial, y de esta forma evitar futuros inconvenientes durante este trámite concursal, en cuanto a la configuración de precios artificialmente bajos o bien sea durante la ejecución del contrato.

Por tal motivo, instamos a la entidad a disminuir los puntos de 20 a 10 puntos, o en su defecto modificar el método de evaluación a media geométrica con presupuesto oficial, debido a que hay una serie de mecanismos de evaluación; los cuales no afectan el ejercicio de la actividad; prestando un excelente servicio.

RESPUESTA ENTIDAD

Teniendo en cuenta reparos en el método idóneo de evaluación económica adoptada, esta Entidad Estatal **NO SE ACOGE** a la observación, toda vez que para identificar la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad Estatal (BCAI6), se establecieron los factores a utilizar en el proceso de contratación y la calificación que se asignará a los mismos, se analizaron previamente al proceso de selección cuál es la combinación de factores de selección que hará posible satisfacer de mejor manera las necesidades a contratar con el resultado más favorable en términos de costo – beneficio. Con base en este análisis, se identificaron los factores de puntuación técnicos y económicos que se deben prever en el correspondiente pliego de condiciones, que permitiría al comité realizar la evaluación e identificación de la oferta más favorable para el BCAI6 y sus Dependencias Usuarias.

Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

Vo.Bo.: CCLADM Franco Rodríguez José
Comandante Compañía Logística BCAI6

Reviso: TK Cuevas Rojas Erika Natalia
Jefe de Adquisiciones BCAI6 (E)

Reviso: CCADER Velandia Toca Olga Janeth
Asesor Jurídico

Elaboro: S3 Botello González Jeison Harley
Ejecutivo de Contratos